

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seg. y Reaseg.

Producto: Comunidades

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0517

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguros.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Da soluciones aseguradoras a los siguientes edificios, delimitándolos en función de su uso, morfología y régimen de propiedad:

- **Uso:** a) edificios de viviendas, b) edificios de oficinas, c) garajes de uso particular y d) las zonas comunes exteriores de las urbanizaciones (jardines, piscinas, etc.).
- **Morfología:** pueden ser edificios de altura o unifamiliares.
- **Régimen de propiedad:** se aseguran tanto las Comunidades de propietarios como los edificios de un Único propietario normalmente para alquiler.

El seguro incorpora servicios tales como Defensa y reclamación jurídica, Asesoramiento Técnico Edificios, Servicio Plagas, Asistencia 24 horas con servicios de emergencia para fontanería, electricidad y cerrajería.



¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato

✓ Se protege a los elementos estructurales y el propio edificio, las instalaciones de agua, gas, electricidad, energía solar, climatización, antenas, ascensores y resto de instalaciones fijadas al edificio, revestimientos, servidumbres, jardines e instalaciones deportivas, trasteros, garajes y anexos, de las siguientes coberturas:

- ✓ Incendio y complementarios
- ✓ Fenómenos atmosféricos
- ✓ Actos de vandalismos o malintencionados, impacto de vehículos
- ✓ Daños por agua y responsabilidad civil derivada
- ✓ Demolición y desescombros, salvamento del contenido de la vivienda, inhabilitación, restitución estética
- ✓ Daños Eléctricos
- ✓ Robo expoliación y hurto
- ✓ Responsabilidad civil Inmueble, Patronal Junta Rectora
- ✓ Roturas. Cristales y espejos, Sanitarios
- ✓ Asistencia y Servicio Asesoramiento Técnico Edificios
- ✓ Reclamación y Defensa jurídica



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cualquier gasto o cobertura no contemplados en las condiciones generales o particulares de la póliza.
- ✗ Elementos incorporados individualmente por los copropietarios o usuarios excepto si se trata de la sustitución de algún elemento de origen. Siendo así se tendrá en cuenta que no quedará cubierta la diferencia de precio o valor entre los elementos reformados y los de origen



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados. Al margen de todo ello y como norma general, debe tenerse presente que nunca quedarán cubiertos hechos malintencionados realizados por el Asegurado, desgaste normal, defecto propio o defectuosa conservación de los bienes, acontecimientos calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional así como hundimientos o corrimientos de tierra excepto si se producen por obras realizadas por terceros en fincas colindantes o en el subsuelo de la vivienda.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Daños y servicios:** En la situación/es de riesgo/s declaradas en póliza y por las coberturas contratadas.
- ✓ **Responsabilidad civil:** Se da cobertura a la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse al Asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por los daños personales o materiales causados accidentalmente a terceros que se deriven de la propiedad del inmueble descrito en las Condiciones Particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El contratante del seguro o asegurado debe comunicar y declarar los daños a la compañía conservando todos los restos y vestigios y cuidando que no se produzcan nuevos desperfectos.
- En caso de robo, atraco o actos vandálicos, deberá prestar declaración ante la autoridad local de policía dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ocurrencia.
- Para los hechos de los que se derive una responsabilidad cubierta por el seguro, se deberá transmitir a la compañía inmediatamente todo tipo de aviso, citaciones que reciba el Asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si la contrato se prorroga, en la fecha de efecto de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonada la primera prima, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
